

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			O/O	Fechas				
		<b>A POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1915.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
20-9-923	71,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,25	20-9-923	551,00	Banco de España.....	500		
20-9-923	71,20	> E, de 25.000 > >	71,25	20-9-923	248,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		350,00
20-9-923	71,25	> D, de 12.500 > >	71,25	17-9-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		248,00
20-9-923	71,25	> C, de 5.000 > >	71,45	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
20-9-923	71,25	> B, de 2.500 > >	71,45 y 55	5-5-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80	
20-9-923	71,25	> A, de 500 > >	71,45 y 55	20-9-923	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		
20-9-923	71,00	> G, de 100 > >	71,00	10-9-923	360,00	Unión Española de Explosivos...	100		
20-9-923	71,00	> H, de 200 > >	71,00	15-9-923	93,75	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		
10-9-923	71,50	En diferentes series.....	71,45	13-9-923	35,00	carera' España....} Ordinarias..	500		34,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
20-9-923	80,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	20-9-923	208,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		308,00
20-9-923	80,30	> E, de 12.000 > >		20-9-923	313,00	Idem Norte de España.....	475		308,00
20-9-923	87,30	> D, de 6.000 > >		20-9-923	234,00	B.* Español del Río de la Plata.	100 pesos		234,00
20-9-923	87,30	> C, de 4.000 > >				<b>OBLIGACIONES</b>			
19-9-923	87,40	> B, de 2.000 > >	80,30	10-9-923	362,00	Bonos del Banco de España.....	500		
19-9-923	87,40	> A, de 1.000 > >	87,40	19-9-923	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
18-9-923	87,75	> G, de 100 > >	87,50	20-9-923	08,50	Idem id. id.....	500	4	80,25
18-9-923	87,75	> H, de 200 > >	87,50	20-9-923	110,75	Idem id. id.....	500	5	98,00
24-8-923	87,50	En diferentes series.....	87,50	17-9-923	76,50	Sociedad Gral. Azuc.* España... }	500	0	110,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-9-923	04,15	[Serie A.	500	5	76,50
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-6-923	77,75	F. C. M. Z. 'A', Va- > B.	500	4 1/2	
10-9-923	88,00	> D, de 12.500 > >	80,00	27-8-923	70,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
20-9-923	80,00	> C, de 5.000 > >		20-1-923	03,00	Idem Norte de Espa- 1.* serie.	500	3	
12-9-923	85,00	> B, de 2.500 > >	80,00	26-5-922	85,25	na. Emisión 17 de 2.* serie.	500	3	
20-9-923	89,00	> A, de 500 > >	89,00	18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.* serie.	500	3	
4-7-923	89,00	En diferentes series.....		18-11-920	52,00	[5.* serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-923	59,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
18-8-923	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-9-923	84,00	Obligaciones .....	500		84,00
20-9-923	95,00	> E, de 25.000 > >	95,00	20-9-923	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
20-9-923	95,20	> D, de 12.500 > >	95,00	10-9-923	80,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,50
20-9-923	95,25	> C, de 5.000 > >	95,25	19-9-923	89,25	Idem id. 1918.....	500		89,00
20-9-923	95,25	> B, de 2.500 > >	95,25	23-4-923	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
18-9-923	95,25	> A, de 500 > >	95,25			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
		En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	233,100		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				Idem fin corriente.....	"		
		<b>EMISION DE 1917</b>				Idem fin próximo.....	"		
19-9-923	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	22,500		
18-9-923	95,25	> E, de 25.000 > >	95,00			5 por 100 amortizable.....	55,500		
19-9-923	95,15	> D, de 12.500 > >	95,25			Acciones del Banco de España.....	3,500		
20-9-923	95,00	> C, de 5.000 > >	95,25			Idem del Banco Hipotecario.....	"		
20-9-923	95,00	> B, de 2.500 > >	95,25			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,500		
20-9-923	95,00	> A, de 500 > >	95,25			Azucarera.—Preferentes .....	"		
20-9-923	95,00	En diferentes series.....				Idem.—Ordinarias .....	7,600		
20-9-923	95,00					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	233,000		
						Idem id. al 6 %.....	61,000		

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista cheque, 50.000 francos a 43,65 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,59 pesetas una.—3.000 a 33,57.—3.000 a 33,55. 3.000 a 33,54.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 7,405.

Gaceta de Madrid.—Núm. 265 22 Septiembre 1923 Anexo núm. I.—Página 10

## OPOSICIONES

### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Bibliología de la Universidad Central.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 15 de Octubre, a las once y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a las oposiciones; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen o justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1916.

Durante los ocho días reglamentarios, anteriores al de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario, en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Septiembre de 1923.  
El Presidente del Tribunal, Dr. Adolfo Benilla. P—5990

### Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo (Dibujo lineal) de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 20 del próximo mes de Octubre, a las cuatro de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios, calle de Gracia, 2, a fin de dar comienzo a los ejercicios, no siendo admitidos los que no se presenten puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 12 de Octubre, a las tres de la tarde, tendrán los señores opositores, a su disposición, en la Secretaría de la Escuela, el cuestionario aprobado por el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de Septiembre de 1923.  
El Presidente del Tribunal, Fernando Fonseca. P—5993

## SUBASTAS

### HACIENDA

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

Se arriendan los aprovechamientos

de pastos de invierno, de agostadero y de rastrojera de la dehesa de Castilseras, en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo (Ciudad Real), propiedad del Estado, que se halla a cargo del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arroyanes, consignados en el plan de aprovechamientos de la expresada finca, que habrá de regir durante el año forestal de 1923-1924, con sujeción a las condiciones que se insertan a continuación, y a las que integran los pliegos de todas clases que, en unión del plan referido, se hallan de manifiesto en la Dirección del establecimiento minero de Almadén y en las oficinas del Consejo (Fernanflor, 2, principal, Madrid).

1.º Los tipos de arriendo, por quintos separados, según las tasaciones consignadas en el plan, son como sigue:

- Cerro de la Puente, 1.980 pesetas.
- Cotillo y Cantos Blancos, 3.600
- Puerto Revuelo, 2.760.
- Mesio y Ciguñuela, 6.960.
- Palmatoria y Vallecillo, 6.510.
- Guijarroso y Aguzaderas Altas, pesetas 5.160.
- Cebaleras y Hatillo, 4.350.
- Cañada Endricia y Majada Vacosa, 6.510.
- Barbudillos Altos y Bajos, 2.420.
- Cerro del Aguila, 845.
- Cañada del Tesoro, 900.
- Teresa, 2.415.
- Barranco Hondo, 1.390.
- Calabazanos y Bolaños, 2.770.
- Rañal, 1.680.
- Don Juan y Aguzaderas Bajas, pesetas 2.800.
- Cabeza del Comendador, 5.700.
- Casas del Castillo, 4.800.
- Barriónuevo, 2.800.
- Moheda Oscuras, 2.700.
- Hierro, 2.400.
- Rochal, 4.200.
- Barraneros y Malvosillo, 9.000.
- Umbrías de las Casas del Castillo, Barriónuevo y Moheda Oscuras, 3.705.
- Solana de la Dehesa, 2.400.

2.º El arrendamiento se celebrará previo concurso, cuyo anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID y en la Dirección del establecimiento minero de Almadén.

3.º Se concede a la denominada Sociedad de Vacas, constituida por mineros de Almadén, la facultad de que durante el concurso, y si le conviene, pueda solicitar que le sean adjudicados, por el precio de tasación, los aprovechamientos de los quintos Puerto Revuelo y Cantos Blancos, siempre que previamente hubiese depositado, como un licitador cualquiera, el importe del 10 por 100 de dicho tipo de tasación, debiendo efectuar posteriormente, al igual que los demás rematantes, y con las mismas obligaciones que éstos, las cantidades prevenidas en las reglas segunda y tercera del pliego de las facultativas que rigen para el aprovechamiento de pastos.

4.º Las proposiciones de arriendo se presentarán por escrito hasta el día 25 del corriente, según modelo adjunto, en la Dirección del establecimiento en Almadén, o en el Consejo de Administración de las Minas de Al-

madén y Arroyanes, en Madrid, Fernanflor, 2, principal, y será condición indispensable para licitar presentar el resguardo que acredite haberse efectuado en la Pagaduría de las Minas de Almadén, o en las oficinas del Consejo, en Madrid, el depósito previo del 10 por 100 del importe del tipo de tasación, no admitiéndose las proposiciones que no cubran dicho tipo de tasación.

5.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición 4.º, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes adjudicará el arrendamiento.

6.º Serán de cuenta y cargo de los arrendatarios o adjudicatarios, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, en relación con el artículo 90 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, el abono de las indemnizaciones al personal facultativo de la dehesa en las operaciones de entrega y reconocimiento final de los pastos subastados, así como los honorarios del Notario, si éste fuese necesario, y los gastos de publicidad del concurso.

Madrid, 18 de Septiembre de 1923.  
El Presidente, P. A., A. Contreras.

### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia ... domiciliado en ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... el ... de ... de ... solicita arrendar los pastos del quinto denominado ... de la dehesa de Castilseras, consignados en el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1923-1924, con sujeción a todas las condiciones consignadas en dicho plan y en los correspondientes pliegos de reglas facultativas y económicas, por el precio de ... (en letra).

(Fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes

S—1957

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública de 500 kilómetros de alambre espinoso y 360 kilogramos de grapas para los mismos, en virtud de lo dispuesto en Real orden telegráfica de primero del actual, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), se convoca por el presente a pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, a las once del día 4 de Octubre próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el Sr. Teniente Coronel Ingeniero del detall de la misma para los materiales expresados, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de la citada Comandancia, sita en la calle de Isa-

bel la Católica, número 6, de diez a trece, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose a lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del resguardo del depósito de la garantía a que alude la condición cuarta del pliego de las legales, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales o por la Pagaduría de esta Comandancia.

Se tendrá en cuenta que el licitador que más reduzca el plazo de los treinta días señalados como máximo para la entrega de los materiales, aunque el precio de la oferta sea superior al de otras proposiciones, siempre que no exceda del que figura en el pliego de precio límite, será preferido para su adjudicación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará nueva licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Melilla, 18 de Septiembre de 1923.  
El Presidente del Tribunal, Luis Alonso.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., cetero del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, GACETA DE MADRID o *Telegrama del Rif*, de fecha ... número ..., para la subasta de material de alambre espinoso y grapas necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Melilla y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, con sujeción a las cláusulas del mismo y a los precios siguientes (expresando en letra el precio de cada uno de los materiales que abarque la proposición), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (los que no fuesen vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-1955

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA**

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse a la contratación del servicio de subsistencias militares en esta plaza, por el término de un año y tres meses más si conviniera al Estado, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en la segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, en las oficinas de esta

Jefatura, a las once de la mañana de dicho día, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, todos los días de labor, de las diez a las trece, en la oficina antes mencionada.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los que acuerde la Intendencia de la séptima Región, antes de la celebración del mismo.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 17.775 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o haber nominal en los títulos que tienen este privilegio. Los licitadores indicarán en sus proposiciones la región de que proceden los artículos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911 y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobada por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose a lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, y el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuese contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 19 de Septiembre de 1923.—El Jefe administrativo, Antonio Moragriega.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, fecha de ... año actual para la contratación del servicio de subsistencias militares en la plaza de Salamanca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a la cláusula del mismo y a su más exacto cumplimiento, a facilitar a ... pesetas o céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos, a ... pesetas o céntimos

de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y céntimos de peseta cada ración de paja de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de ... clase, expedida ..., poder notarial, pasaporte de extranjería, en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S-1707

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA**

D. Rafael Durán Pulis, Licenciado en Derecho y Secretario de esta excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que la Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 20 del pasado mes de Julio, acordó, previa declaración de urgencia, aprobar el pliego de condiciones que se inserta a continuación, para el concurso que se ha de abrir, a fin de adquirir una finca rústica, en el término de esta ciudad de Málaga, con destino a la creación de una Granja agrícola.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

Primera. Las fincas que han de concurrir a este concurso deberán tener, como mínimo, una capacidad de tierra de "treinta y seis hectáreas", de las cuales, la mitad han de ser de secano y las restantes de riego; han de estar situadas en el término municipal de esta ciudad y precisamente en el partido de la Vega, con alguna arboleda, jardín, era, pozo y estanque; con casa que tenga bajo y principal, corral, pajar, tinajo, cochera, cocina, cuadra, criadero, todo de mampostería; el piso bajo que esté destinado a labor, y el alto con cocina y varias habitaciones, debiendo estar las tierras y la casa con sus dependencias bajo una sola llave y sin servidumbre alguna.

Segunda. El precio que se ofrece por la finca que se ha de adquirir, como máximo, es el de 90.000 pesetas, que se pagará en la siguiente forma: 10.000 pesetas en el presente año económico de 1923-24, de las cuales corresponden 5.000 pesetas a la excelentísima Diputación provincial y las otras 5.000 pesetas al Excmo. Ayuntamiento de esta capital; y la cantidad que quede pendiente, hasta completar la totalidad del precio, en las cuatro anualidades siguientes, las que se pagarán en la debida proporción por ambas Corporaciones, por iguales partes, a cuyo efecto consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a este gasto; abonándose, además del precio que resulte del concurso, el interés anual del 5 por 100 a los plazos que se hallen pendientes de pago.

Tercera. El plazo para admitir proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del concurso en la Gaceta

DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cuarta. Las proposiciones serán estudiadas por los técnicos de la excelentísima Diputación y excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, eligiéndose libremente la que más convenga por las personas que a este objeto se designen.

Y para que conste y pueda surtir sus efectos, por acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en la sesión del día 12 de Septiembre actual, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de dicho organismo, en Málaga, a 15 de Septiembre de 1923.—Rafael Durán Pulis.—V.º B.º: El Vicepresidente, Juan S. Delgado. S—1956

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 24 de Agosto último, ha acordado anunciar concurso público para la aprobación y aceptación de un modelo de guardabarros, adaptable a carruajes de motor mecánico, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

1.º Podrán presentarse al concurso, tanto los constructores nacionales como extranjeros.

2.º El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.º Los concursantes presentarán con la solicitud una Memoria explicativa de guardabarros en la que se explique los materiales de que se compone, su peso, precio de distintos modelos, pruebas a que se haya sometido, poblaciones donde se haya instalado y cuantos datos y antecedentes puedan servir para acreditar su bondad. Además presentarán un plano a escala de 1/5 del aparato para poder darse cuenta de su forma, dimensiones y funcionamiento, y también un modelo adaptable a un automóvil de su propiedad o a uno de los que el Excmo. Ayuntamiento designará, con el fin de poder hacer en su día las pruebas del buen funcionamiento del mismo.

4.º El peso de todos los guardabarros que haya de llevar un vehículo no excederá del 5 por 100 del peso de dicho vehículo.

5.º Este concurso no implicará compromiso alguno por parte del excelentísimo Ayuntamiento para aceptar alguno de los modelos presentados, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de rechazarlos todos si así lo estimase procedente.

6.º Si se estimare que alguno o algunos de los modelos presentados merecen la aprobación, adquirirá los necesarios para un coche para ensayarlos durante dos meses en alguno de los automóviles o autocamiones que posee el Excmo. Ayuntamiento.

7.º La unión del guardabarros con el coche tendrá la solidez necesaria para resistir los movimientos y esfuerzos a que está sometido.

8.º Las pruebas consistirán en colocar en un camino, previamente re-

gado y con baches, unas mamparas y hacer pasar el automóvil a distintas velocidades y a distancia de un metro de dichas mamparas y ver si sobre ellas se proyecta barro.

9.º Una Comisión, compuesta de un representante del Centro Electrotécnico, otro del Real Automóvil Club, un Ingeniero de Vías públicas del excelentísimo Ayuntamiento y un Ingeniero industrial de la Dirección de los Servicios de alumbrado, eléctricos e industriales del Excmo. Ayuntamiento y tres señores Concejales, determinarán las pruebas a que hayan de someterse los aparatos y el sitio y hora en que hayan de tener lugar, y dictaminarán respecto al resultado, cuyo dictamen se someterá a la sanción del Excmo. Ayuntamiento.

10. La Comisión podrá desechar aquellos modelos que no cumplan las condiciones fijadas en este concurso, así como también los que, a su juicio, tengan una forma antiestética.

11. Caso de aceptarse algún modelo y adquirirse por el excelentísimo Ayuntamiento para algún automóvil o autocamión de su propiedad, la Comisión que realizó las pruebas podrá mensualmente someter a nuevas pruebas el modelo aprobado para cerciorarse de sus buenas condiciones de conservación y entretenimiento.

12. Transcurridos los dos meses podrá el Excmo. Ayuntamiento, si así lo estimase procedente, imponer a los automóviles y autocamiones del servicio público, y también a los particulares que coloquen en dichos vehículos algunos de los modelos aprobados.

Madrid, 31 de Junio de 1923.—El Ingeniero-Director, Emilio Colomina. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1923.—El Secretario, F. Ruano. S—1954

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### PREMIOS EN METÁLICO

#### Convocatoria.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado del año económico de 1923-24 la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las Instrucciones aprobadas por el Real decreto de 15 de Agosto de 1877;

Este Rectorado se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual, los alumnos de esta Universidad, pobres y sobresalientes, que deseen optar por alguno de dichos premios, pueden presentar sus instancias

en la Secretaría de la Facultad donde cursen sus estudios, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a su instancia certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residen, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de Sobresaliente, o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera. Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio en cada Facultad inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1923, El Doctor, José R. Carracedo.

P—3989

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LEON

*Contribución territorial.—Varios trimestres de los años 1919 a 1922-23.*

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 4 de Abril la providencia que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se cita, se le notifica, conforme al artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

#### Deudor que se cita.

Luis Ramírez Bergel y hermano, 61,03 pesetas.

La Oficina recaudadora se halla establecida en Cubos, número 30, León. León, 4 de Abril de 1923.—El Recaudador, Nicanor Alvarez.

P—2744

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

Don José Fort Bis, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la contribución de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal correspondiente a los años 1922-1923, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de ayer la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas o se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Joaquín Prat Quintana, 6,53 pesetas.  
 Cándido Teixidó Corbella, 8,17.  
 Dolores Moles, 43,56.  
 Francisco González Rodríguez, 1,56.  
 José Paris Claret, 6,09.  
 Francisco Caballos Tapia, 1,90.  
 Doña María Miralles Setodiz, 16,88.  
 Juan Betart Lladri, 3,81.  
 Pablo Dolena Subirana, 47,64.  
 Dionisio Boixera Verdagué, 8,17.  
 Antonio Corti y esposa, 1,88.  
 Manuel García Ibars, 11,44.  
 Joaquín Cuiza Castany, 3,81.  
 José Ibars Sares, 9,52.  
 Ricardo Lagarre Esteve, 11,44.  
 Matilde Vives Galindo, 13,09.  
 Félix Lescardales Dimello, 3,27.  
 Adela Moreda, 32,67.  
 Isidro Soli Condal, 4,08.  
 Ramona Soli Carrulla, 3,27.  
 Magín Oliba Castelló, 2,46.  
 Ricardo Tárrega Peranta, 32,67.  
 Ramón Dalmasas Marques Olivar, 76,78 pesetas.  
 Mariano Perelló Buzalla, 29,95.  
 Rosa María Posats, 13,89.  
 Andrés Morada Casals, 7,62.  
 Antonio Llach Ginuta, 4,36.  
 Francisco Sordán Perma, 3,55.  
 Francisco Lois Camino, 22,87.  
 Enrique Còll Altahús, 30,50.  
 Ricardo Tárrega Peralta, 16,34.  
 José Alegre Alegre, 5,72.  
 Josefa Piurtolas Larrea, 21,24.  
 Alejo Ortíz Silla, 34,04.  
 José España Ariño, 4,90.  
 Teresa Salvador Tomás, 13,07.  
 Ramón Inferin, 00,33.  
 Ramón Cerda Garrigo, 163,35.  
 Dorothea Martorell, 3,27.  
 Domingo Navarro Orpal, 2,46.  
 Juan Raves Macía, 6,53.  
 Pedro Dumas Carzán, 8,14.  
 Ramón Berenguer Lloret, 130,68.  
 Manuel Millas Viladra, 57,17.  
 Celestino Riera Martí, 98,01.  
 Ramón Mauri Armetet, 212,35.  
 Jaime Forastin Aldom, 4,49,00.

José Nogué Ribella, 4,36.  
 Petra Farre Gili, 27,23.  
 Juan Torra Salvado, 35,94.  
 Josefa Diame Hernández, 3,26.  
 Dolores Moles Castellá, 54,45.  
 Damián Sierra Castrillo, 3,67.  
 José Purroy Marqués, 2,46.  
 María Teresa Santandreu, 4,90.  
 José Ruiz Virni, 22,87.  
 Isidro Paris Hernández, 8,17.  
 Teresa Perondra Meebila, 3,27.  
 José Puig Virni, 8,17.  
 Agapito Abella Llop, 4,08.  
 Paula Monner Monner, 817.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 20 de Abril de 1923.—El Recaudador ejecutivo, José Fort.  
 P.—2634

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Don José Fort Ríos, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la contribución de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de ayer la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Nombres de los deudores.

Rosa Clario Jové, 5,47 pesetas.  
 La misma, 5,13.  
 La misma, 22,21.  
 Ramón Vila Gigo, 11,96.  
 Miguel Cases Tallencha, 0,86.  
 Francisco A. Bañeres, 92,22.  
 José Tolosa Ribó, 17,08.

Bartolomé Bobé Comorera, 1,85.  
 José Millanes y otra, 3,42.  
 Francisco Angos Setán, 4,97.  
 Ramón Jové Bielza, 6,83.  
 Ramón Jové Bielza y otro, 35,87.  
 Joaquín Aragonés Pifarré, 16,24.  
 Agustín Ferré Polell, 4,08.  
 José Sístuez Latorre, 27,90.  
 María C. Peña Rubies, 17,08.  
 Ramón Maja, 1,71.  
 Ramón Masip Prats, 3,42.  
 Justo Sorolla Soluga, 4,27.  
 Joaquín Prunera Escalá, 2,18.  
 José Soler Seres, 3,42.  
 Manuel Zapata Boix, 6,81.  
 Hilario Comenge Gabasa, 38,43.  
 Carmen Serret Roca, 3,42.  
 José Suñe Zamora, 2,73.  
 Florencio Coll Albano y otro, 179,69.  
 Jerónimo Casapeda Rosas, 13,07.  
 Francisco Quintana Serret, 34,16.  
 Antonio Bangué Piñal, 25,63.  
 Dionisio Baseras Veragué, 17,08.  
 Ramón Faro Castalenas, 5,83.  
 Antonio Escolano, 19,93.  
 Isidro Valtrich Fosa, 17,08.  
 Francisco Alegre Alegre, 5,13.  
 Antonio Alecha, 4,27.  
 Angela Capdevila, 44,69.  
 Florencio Cases Vilella, 136,13.  
 Fernando M. Barba Minaile, 204,93.

María Chesa Torrijos, 10,25.  
 Pascual Dalmau Estiombe, 3,42.  
 Fernando María Barba Mirado, 36,21.

Antonio Sistach Plana, 5,13.  
 Fernando María Barba Mirado, 21,70.

El mismo, 19,93.  
 El mismo, 23,91.  
 María del Pilar Baró Alseda, 12,26.

Francisco Suname Pardell, 9,96.  
 Blas Fabierre Fabierre, 23,91.  
 Fernando María Barba Mirado, 20,50.

El mismo, 27,33.  
 El mismo, 20,50.  
 El mismo, 41,00.  
 El mismo, 30,74.  
 El mismo, 20,50.  
 El mismo, 34,16.  
 El mismo, 13,67.

Pijar Baró Alseda, 16,34.  
 Pedro Pallarés Fabra, 85,39.  
 Jaime Domenech Baiget, 22,77.  
 Rosa Macia y otros, 23,91.  
 Pedro Pallarés Fabra, 68,07.  
 Juan Tomás Salvado, 10,25.  
 El mismo, 17,08.  
 Juan Tarragó, 8,83.  
 Agustín Pasals Blanch, 2,57.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida a 23 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, José Fort.  
 P.—2743

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestre de 1922-23.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se citan.

##### Distrito municipal de Ameyugo.

Bruno Larrea, 2,71 pesetas.  
Diego Díaz, 1,48.  
Fernando Clemente, 4,24.  
El mismo, 1,98.  
Felipe García, 9,21.  
Francisco Gorroña, 9,44.  
Félix Torre, 21,63.  
Gregorio Grisaleña, 1,98.  
Hilario Cruz, 14,91.  
Jesús Castillo, 1,98.  
Juan Clemente, 1,73.  
José Corral, 1,73.  
Juan Fontecha, 9,64.  
Julian Ugarte, 2,71.  
Jerónimo Vadillo, 1,98.  
Lucas Izquierdo, 1,48.  
León Presa, 10,21.  
León Tobalina, 2,99.  
María Angulo, 2.  
María Barrón, 7,71.  
Manuel Clemente, 1,98.  
El mismo, 5,25.  
Martín Corcuera, 1,01.  
Manuel España, 8,70.  
Manuel Grisaleña, 6,96.  
Martina Nograro, 3,92.  
Maximino Ruiz, 6,02.  
Nicomedes González, 10,2.  
Norberto Prieto, 9,42.  
Nicolás Revuelta, 2,25.  
Pedro Campo, 7,40.  
Remigio Fonca, 112,70.  
Rafael Valgañón, 1,98.

Santiago Gorroña, 15,16.  
Saturnino Torres, 52,78.  
Tomás Valdivielso, 9,96.  
Victor Castillo, 10,55.  
Vicente Clemente, 1,01.  
Zacarias Bareina, 6,72.

##### Distrito municipal de Añastro.

Francisco Ullibarri, 1,73  
José Arbe, 0,24.  
Lucas Corcuera, 0,74.

##### Distrito municipal de Bozoo.

Aquilino Mijangos, 4,47.  
Benigno García, 6,12.  
Isidro Ortiz, 0,98.  
Prudencio Urruchi, 3,66.

##### Distrito municipal de Buggedo.

Andrés Espejo, 3,49.  
Antonia Ortiz, 0,74.  
Cándida Salazar, 5,23.  
Calixto Valderrama, 1,23.  
Cirilo Vesga, 2,17.  
Estanislao Montejo, 2,49.  
Francisco Paredes, 2,98.  
Felipe Pérez, 2,42.  
Isidro Garzón, 2,42.  
Juan Boraita, 2,70.  
Juliana Ibañez, 4,23.  
Juana Pérez, 2,44.  
Joaquín Sabando, 1,75.  
Julian Silones, 1,76.  
José Valderrama, 3,54.  
Luis Gómez, 1,74.  
Leandro Marrón, 1,27.  
Leandro Pérez, 2,42.  
Lucio Sabando, 3,89.  
Manuel Ortega, 2,97.  
Manuel Somoyo, 2,99.  
Manuel Tobalina, 2,50.  
María Torrecilla, 5,73.  
Ponciano Gorroña, 15,65.  
Pedro Salinas, 2,77.

##### Distrito municipal de Condado Treviño.

Antonio Martínez, 1,00.  
Antonio Pérez, 1,50.  
Andrés Saez, 8,20.  
Blas Jocano, 1,00.  
Casimiro Rujo, 2,98.  
Cayetano Corcuera, 2,73.  
Eusebio Durano, 1,00.  
Eusebio López, 1,99.  
Eugenio López, 1,99.  
Francisca Estavillo, 4,23.  
Florencio Agueta, 5,23.  
Faustino Ruiz, 4,73.  
Guillermo Larrauri, 19,64.  
Hilario Marquinez, 0,49.  
Justa Izarra, 1,00.  
Luis Alegria, 2,93.  
Lucas Azeitia, 2,99.  
Martín Aguirre, 1,49.  
Magdalena Albaina, 2,49.  
Miguel Quintana, 3,46.  
Pedro Apetanz, 1,60.  
Pascual López, 12,19.  
Simón Fernández, 4,72.  
Simón Urbina, 0,73.

##### Distrito municipal de Miranda de Ebro.

Antonio Dulante, 2,67.  
Ascensión Guinea, 6,09.  
Alejo Martínez, 51,83.  
Bernardo Valderrama, 73,32.

Cayetano Ruiz, 1,93.  
Dionisio Fuente, 229.  
Domingo Ruiz, 140,52.  
Eusebio Ladrero, 6,34.  
Eulogio Villanueva, 115,29.  
Francisco Martínez, 4,87.  
Gregorio Angulo, 6,09.  
García Muñoz, 76,43.  
Inccencio Celada, 166,66.  
Inés Pérez, 9,63.  
Juan Fernández, 150,23.  
José García Fernández, 23,94.  
Juana Ortiz, 4,85.  
Juan Tobalina, 3,53.  
Luis C. Ruiz, 3,91.  
Luis del Cora, 8,76.  
Luis Sabando, 150,23.  
Manuela Allende, 2,92.  
María Iturralde, 5,37.  
Manuel Sabando, 9,75.  
Nemesio Gómez, 3,41.  
Patricio Gómez o Guinea, 116,83.  
Pedro González, 134,45.  
Pedro Ortiz, 16,83.  
Pedro Sijaves, 2,92.  
Tomas López, 1,20.

##### Distrito municipal de Orón.

Andrés Bardeci, 1,99.  
Angel del Val, 2,98.  
Benito Angel, 21,22.  
Bernardino Truchuelo, 3,22.  
Benito Vallejo, 5,46.  
Cándido Calvo, 4,96.  
Domingo Treptana, 2,21.  
Emeterio Salazar, 2,21.  
Eusebio Urbina, 4,94.  
Evaristo Valluerca, 2,98.  
Francisco Ibañez, 0,26.  
Félix María Martínez, 1,50.  
Francisco Urbina, 1,99.  
Gregorio Ruiz, 2,98.  
Juan Ruiz, 1,99.  
Leonardo Sabando, 2,98.  
Manuela Allende, 2,97.  
María Jesús Calvo, 3,45.  
María Ruiz, 0,99.  
Manuel Tobalina, 7,42.  
Manuel Valderrama, 3,95.  
Pablo Fuente, 18,94.  
Pedro Gómez, 1,25.  
Pablo Sabando, 4,44.  
Santiago Barcina, 2,72.  
Santiago Ruiz, 1,74.  
Santiago Velez, 11,40.

##### Distrito municipal de La Puebla de Arganzón.

Anselmo Quintana, 7,94.  
Carlos Marigorta, 3,47.  
Damaso Ayala, 1,00.  
Dionisio Estéfano, 0,50.  
Eustaquio Salazar, 2,23.  
Feliciano García, 1,95.  
Felipa Guridi, 0,80.  
Juan Rodríguez, 0,73.  
Lucía Mendoza, 3,98.  
Lucas Ocio, 372.  
María Cestegui, 0,73.  
Manuel Gómez, 4,71.  
Mamerto Pérez, 3,98.  
Manuel Santiago, 2,23.  
Narciso Angulo, 2,99.  
Ruperto Montoya, 0,74.  
Ramón Sarralda, 3,48.

##### Distrito municipal de Santa Gadea del C.

Antonio Dfaz, 6,22.  
Angel García, 0,50.  
Antonio Gómez, 3,23.

Antonio Porra, 3,24.  
 Aniceto Pinedo, 6,23.  
 Benito Osadia, 9,21.  
 Celestina Arin, 2,00.  
 Cipriano Garona, 3,98.  
 Carlos Montejo, 7,95.  
 Camilo Saiz, 16,75.  
 Cándido Urruchi, 15,61.  
 Cosme Urruchi, 10,19.  
 Eusebio González, 4,47.  
 Evaristo Moriana, 9,21.  
 Eleuterio Villanueva, 1,74.  
 Francisco Alonso, 4,73.  
 Felipe Arin, 4,25.  
 Francisco Arin García, 8,45.  
 Francisco Arin, 2,49.  
 Francisco Martínez, 6,71.  
 Fermín Pinedo, 2,49.  
 Francisco Trepiava, 3,48.  
 Felipe Urruchi, 5,95.  
 Frutos Varona, 3,11.  
 Gregorio Fuente, 9,21.  
 Gregorio García, 9,21.  
 Jerónimo Vadillo, 6,71.  
 Higinio Urruchi, 3,48.  
 Ignacio Cadiñanos, 4,25.  
 Isidro García, 2,98.  
 Juan Alonso, 1,74.  
 Juan Arin, 8,18.  
 Juan Espejo, 1,99.  
 José Tonca, 1,00.  
 José García, 3,24.  
 Juan García, 4,23.  
 Joaquín Jauregui, 1,25.  
 Justa López, 1,25.  
 Juan Lozano, 0,74.  
 Jacinto Ruiz, 6,23.  
 Juan San Millán, 1,99.  
 Luis Cantero, 19,90.  
 Luisa Coral, 2,24.  
 Lucio Ibarola, 2,99.  
 Luciano Martínez, 12,43.  
 Manuel Argüelles, 1,25.  
 Matías Bobeda, 6,98.  
 Manuel Cortazar, 0,74.  
 María Frías, 0,99.  
 Manuel García Torres, 9,21.  
 Manuel Montejo, 12,98.  
 María Urruchi, 8,81.  
 María Zárate, 2,00.  
 Nicasio López, 4,25.  
 Nicolás Martínez, 1,85.  
 Pedro Aruaiz, 2,49.  
 Pedro Frías, 1,74.  
 Pedro García Torres, 3,98.  
 Plácido Montañana, 1,74.  
 Pedro Ochoa, 2,76.  
 Paplina Oñate, 3,48.  
 Pedro Ortiz, 13,41.  
 Pedro Urruchi, 1,85.  
 Román del Hierro, 6,21.  
 Ruperto López, 3,48.  
 Santos García, 1,25.  
 Toribio Izara, 6,22.

Distrito municipal de Ayuelas

José Luyando, 15,01.

Distrito municipal de Ameyuga.

Remigio Tonesa, 5,99.  
 Telesforo Alonso, 8,52.

Distrito municipal de Bugedo.

Isidro Garzón, 6,87.  
 Tiburcio Valle, 5,72.

Distrito municipal de Miranda  
de Ebro.

Andrés Antoñano, 15,99.  
 Benita Gaceta, 3,42.

Braulio Quintana, 189.  
 Dámaso Anunciabay, 7,53.  
 Eugenio Ruiz, 3,16.  
 Feliciano Arbaizar, 3,16.  
 Francisco de la Cruz, 9,73.  
 Juan Pinedo Estrada, 4,28.  
 María Arberas, 36,45.  
 Pedro Ortiz, 7,43.

Distrito municipal de Santa Gadea.

Eusebio González, 9,36.  
 Francisca Iturribarria, 2,10,22.  
 Gabino Ochoa, 4,70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos. Miranda de Ebro, 25 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—2809

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOBORÁS

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde pasa de diez años de Higinio Pinal Rodríguez, padre del mozo Dámaso Pinal Ferradás, número 47 del sorteo de 1921, se hace público a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Boborás, 26 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Adolfo Labandeira. M—5920

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GINZO DE LIMIA

Por este Ayuntamiento y a instancia de Constantino Iglesias Novoa, mozo número 37 del reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Manuel Iglesias Novoa, y a los efectos que determinan los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la ley de Reemplazos, se hace público para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del actual paradero del indicado Manuel Iglesias Novoa, lo participe a esta Alcaldía inmediatamente.

Ginzo de Limia a 25 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Florencio Cid. M—5922

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJO

Continuando ausentes en ignorado paradero pasa de diez y más años de Manuel Barro y Teresa Fuciños, padres del mozo David Barro Fuciños, número 8 del sorteo y reemplazo de 1921, y a los efectos

del artículo 85 y 145 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los mencionados padres del mozo, lo participen a esta Alcaldía con todo el número de datos posible. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los citados Manuel y Teresa, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar.

Irijo a 7 de Agosto de 1923.—El Alcalde, José N. Gamallo.

M—5923

Continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez y más años Emilio Conde Pérez, hermano del mozo Manuel, número 4 del sorteo y reemplazo de 1920, y a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio, lo comuniquen a esta Alcaldía con todos los datos posibles. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar.

Irijo a 27 de Agosto de 1923.—El Alcalde, José N. Gamallo.

M—5924

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Amaro Duro, número 51 del sorteo y reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez y más años de su hermano Delmiro y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el número de datos posibles. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Delmiro Amaro Duro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar.

Irijo a 27 de Agosto de 1923.—El Alcalde, José N. Gamallo.

M—5925

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MÁLAGA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento que usaba el Carabiniero

Simón Rodríguez Giraldo, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin valor alguno el expresado documento, caso de ser hallado.

El Teniente Coronel primer Jefe,  
Vicente V. de Villar.

X—2450

**FEDERACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PASTAS PARA SOPA**

*Junta general ordinaria.*

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores socios de la Federación, para tratar de los asuntos generales que pueden interesar a la marcha de la Sociedad, ateniéndose a la orden del día que se envía a todos los Federados.

Dicha Junta se celebrará el día 15 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, Plaza de Santa Ana, 4, Barcelona.

Lo que se participa a los señores asociados en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración de 18 del actual: El residente, Francisco Palomer.

X—2445

**SOCIEDAD ANONIMA. FABRICA DE MIERES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta extraordinaria de Accionistas, para el día 10 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, y en el domicilio social, al objeto de acordar sobre la Asociación con otras empresas para constituir la "Sociedad Cooperativa Eléctrica de Langreo".

Fábrica de Mieres, 19 de Septiembre de 1923 (firma ilegible).

X—2447

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

*Reembolso de las 103 obligaciones Córdoba-Málaga, amortizadas en el sorteo de 10 de Septiembre de 1923.*

Las 103 obligaciones Córdoba-Málaga, cuya lista se publica a continuación, se reembolsarán con el cupón número 107 unido, a partir del 1.º de Octubre de 1923, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

A razón de pesetas 475, con de-

ducción de impuestos, sea a pesetas 468 líquido por obligación.

Lista de las 103 obligaciones a reembolsar:

6.305 a 6.312, 8.253 a 8.256,  
14.090, 20.850 a 20.809, 20.830 a  
20.839, 21.960 a 21.969, 21.988 a  
21.997, 22.039 a 22.048, 22.378 a  
22.387, 69.503 a 69.512, 69.698 a  
69.707, 71.479 a 71.488.

Números de las obligaciones Córdoba-Málaga amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1908 (Sorteo del 10 de Septiembre de 1908):

Obligaciones reembolsables a pesetas 469.88 líquido. Cupón número 77, vencimiento 1.º Abril 1909 unido.

6.839, 6.840

Amortización 1909 (Sorteo del 10 de Septiembre de 1909):

Obligaciones reembolsables a pesetas 469.83 líquido. Cupón número 79, vencimiento 1.º Abril 1910 unido.

10.100, 10.101, 10.102, 10.103.

Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2446

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.